

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRADUCCIÓN E IMPRESIÓN
DE LEYES DE TRANSPARENCIA LOCALES EN SISTEMA BRAILLE, CON
APOYO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

CONSIDERANDO

- I. Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F), el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) la cual tiene como objetivo, entre otros, establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- II. Que el artículo 31, fracción I de la Ley General de Transparencia dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional de Transparencia) tiene como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de dicha ley.
- III. Que con la finalidad de coadyuvar con la consecución de dichos fines, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el 13 de abril de 2016, se aprobaron los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables (publicados en el D.O.F., el 04 de mayo de 2016).
- IV. Que los Lineamientos de referencia tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones tendientes a garantizar la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, entendiéndose por éstos

64

aquellos núcleos de población y/o personas en situaciones de riesgo o discriminación impidiéndoles ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos referidos, y por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre éstos se encuentran las personas con discapacidad.

- V. Que el artículo 4, fracción III y 37, fracción I de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales disponen que las sesiones de Comisiones son espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas. Correspondiéndole a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia, entre otras atribuciones, proponer estrategias para la implementación de acciones que garanticen condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- VI. Que en el punto VII del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria 2018 de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, realizada el 3 de diciembre de 2018, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el proyecto de impresión y distribución de las leyes locales en braille con el apoyo de la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia y su procedimiento.
- VII. Que mediante oficio sin número, del 3 de diciembre de 2018, la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia, Yolli García Álvarez, solicitó al Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se incluyera dicha propuesta como punto del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, a celebrarse el 13 de diciembre del año en curso.
- VIII. Que la propuesta de la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia guarda correspondencia con lo propuesto en su plan de trabajo específicamente

h4

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04

en el eje temático II, cuya estrategia es “elaborar un diagnóstico que permita diseñar, implementar y socializar acciones específicas para incrementar el conocimiento y ejercicio de los derechos a saber y la protección de datos personales en sectores de población de mayor vulnerabilidad o que han sido excluidos”.

- IX. Que también tiene estrecha relación con el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, PROTAI 2017 – 2021, específicamente con el eje transversal B “Derechos Humanos, Perspectiva de Género e Inclusión Social”, objetivo estratégico B.1 que establece “impulsar un enfoque de Derechos Humanos, no discriminación e inclusión social en las perspectivas establecidas en el PROTAI”. Dentro de sus líneas de acción se establece que los organismos garantes locales, integrantes federales e Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales son responsables de impulsar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la transparencia, rendición de cuentas y la gestión documental los criterios de accesibilidad, asequibilidad (disponibilidad), adaptabilidad y aceptabilidad de la información pública.
- X. Que en el punto 9 del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 13 de diciembre de 2018, se aprobó la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones XI, XIII y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 10, fracciones, I y VII de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y demás concordantes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conforme al presente Anexo Único.



Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, mismos que estarán disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes: www.dof.gob.mx/2018/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-13-12-2018-04.pdf y <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 13 de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Francisco Javier Acuña Llamas
Presidente del Consejo Nacional
del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales

Federico Guzmán Tamayo
Secretario Ejecutivo del Consejo
Nacional del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consejo Nacional

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04

uy

TRADUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LEYES DE TRANSPARENCIA LOCALES EN
SISTEMA BRAILLE, CON APOYO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Generales

Primero: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) cuenta con impresora braille con la cual se imprimirían las leyes.

Segundo: Los órganos garantes de las entidades federativas deberán enviar al Infoem sus leyes de transparencia y las hojas necesarias para la impresión de su ley.

Tercero: Se imprimirían tres juegos de su ley a cada instituto.

Procedimiento a seguir

Paso 1.- Cada órgano garante deberá enviar a partir del 13 de diciembre de 2018 su ley estatal de transparencia a la comisionada Zulema Martínez Sánchez al correo: zulema.martinez@infoem.org.mx.

Paso 2.- El Infoem comunicará a cada órgano garante el número de hojas necesarias para la impresión de su ley.

Paso 3.- Cada órgano garante deberá remitir a la comisionada Zulema Martínez Sánchez el número de hojas que le hayan sido especificadas.

Paso 4.- En el transcurso del año Infoem entregará tres impresiones en braille de su ley a cada órgano garante local.

Paso 5.- Cada órgano garante deberá encargarse del empastado de sus ejemplares.



ANEXO

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2018, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

Ahora bien, en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, los acuerdos que a continuación se especifican:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-03.-** Acuerdo por el cual se da por Presentado el Acuerdo por el que se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT, derivados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por lo tanto cumplido el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/06/2018-08. Así como abierto el periodo para para realizar comentarios y modificaciones al acuerdo presentado hasta el próximo viernes 11 de enero de 2019, para someterlo a discusión y aprobación en la siguiente sesión del Consejo Nacional tras que la SESNT incorpore las consideraciones realizadas.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.-** Acuerdo por el que se aprueba la propuesta para la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema

by



Consejo Nacional

braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Disponible para su consulta en: www.dof.gob.mx/2018/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-13-12-2018-04.pdf y
<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-05.-** Acuerdo por el cual se dan por presentadas las consideraciones sobre "las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados" cuya finalidad es que los sujetos obligados del orden federal y local que tratan esas bases de datos de niños migrantes los traten adecuadamente y siempre mirando el interés superior del menor.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria de dos mil dieciocho, celebrada el trece de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Francisco Javier Acuña Llamas

Presidente del Consejo Nacional del
Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales

Federico Guzmán Tamayo

Secretario Ejecutivo del Consejo
Nacional del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de
Datos Personales